



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8173584
EXP. N°	5567330



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 558 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 19 ABO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 422-2024-GRJ/GRI emitido el 16 de agosto de 2024 y recepcionado el 16 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 3973-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de agosto de 2024 y recepcionado el 09 de agosto de 2024; Carta n.º 101-2024-VICOPSA/RL emitido el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024; Carta n.º 060-2024-VICOPSA/JLCM-JS emitida el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024; Informe n.º 013-2024-VICOPSA/JLCM-JS emitido el 23 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024; Carta n.º 095-2024/CE emitido el 19 de julio de 2024 y recepcionado el 19 de julio de 2024; Carta n.º 241-2024-CE/RO-FPC emite el 19 de julio de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **CONSORCIO EDIFICADOR** suscribieron el Contrato n.º 025-2023/GRJ/ORAF de fecha 07 de julio de 2023, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES-SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2342631 por el monto contractual de S/ 108' 533,134.03 Soles;

Que, con la Carta n.º 241-2024-CE/RO-FPC emite el 19 de julio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, remite expediente de la ampliación de plazo n.º 06 por paro indefinido y afectación de ruta crítica asimismo señala que al existir la causal A) atrasos y/o paralizaciones por causas NO atribuibles al contratista, por lo que es indispensable la aprobación de un tiempo adicional de 02 días calendarios para la ejecución de la obra;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta n.º 095-2024/CE emitido el 19 de julio de 2024 y recepcionado el 19 de julio de 2024, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO EDIFICADOR, solicita ampliación de plazo n.º 06 por paro indefinido y afectación de ruta crítica cuya causal está tipificada en el art. 197 del reglamento y se esta presentando en virtud de lo establecido en el numeral 198.1 del art. 198 del RLCE;

Que, el Ingeniero José Luis Cáceres Miranda en su condición de Jefe de Supervisión de VICOP S.A. emite el Informe n.º 013-2024-VICOPSA/JLCM-JS emitido el 23 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024, emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 06, estableciendo lo siguiente:

“La Supervisión de Obra ha cuantificado de manera eficaz y en el tiempo establecido la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, debido al paro indefinido ocurrido en el distrito de Junín y alrededores entre el periodo del 10/07/2024 al 11/07/2024 (02 días calendario), afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, en ese sentido esta Supervisión de Obra APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 02 días calendario solicitada por el Contratista.

De acuerdo a lo evaluado se recomienda a la Entidad declare PROCEDENTE la petición de Ampliación de Plazo N° 06 por 02 días calendario (inicio 27/05/2025 y término 28/05/2025), en concordancia con los artículos 197 y 198.1 del RLCE vigente para este contrato.

La nueva fecha de término de obra con la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 sería el 28/05/2025.

La presente Ampliación de Plazo N° 06 es indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en el Contrato Principal del Contratista, a fin de continuar con la ejecución de los trabajos hasta la culminación de la obra.

Por ende, también corresponde ampliar el plazo de la Supervisión de Obra de acuerdo al artículo 199.7 del RLCE vigente para este contrato”;

Que, el Jefe de Supervisión de VICOP S.A. emite la Carta n.º 060-2024-VICOPSA/JLCM-JS emitida el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024, donde señala que es procedente en cuanto se remite el Informe n.º 013-2024-VICOPSA/JLCM-JS;

Que, mediante la Carta n.º 101-2024-VICOPSA/RL emitido el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024, suscrito por el Gerente General de VICOP S.A., se presenta el documento para su revisión y para que se tomen las acciones correspondientes a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con el Informe Técnico n.º 3973-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de agosto de 2024 y recepcionado el 09 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que:

“El contratista mediante CARTA N° 095-2024/CE -CONSORCIO EDIFICADOR, de fecha 19 de julio del 2024, formaliza su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, Por dos (02) días calendarios por la causal; “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al





Gobierno Regional Junín



contratista" establecida en el Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, como consecuencia por el paro realizado los días 10 y 11 de julio del 2024.

La Supervisión de Obra ha cuantificado de manera eficaz y en el tiempo establecido la solicitud de Ampliación de plazo N°06, debido al paro indefinido ocurrido en el distrito de Junín y alrededores entre el periodo 10/07/2024 al 11/07/2024 (02 días calendario), afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, en ese sentido esta supervisión de obra APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por 02 días calendarios solicitada por el Contratista.

Dentro del análisis de la solicitud de ampliación de plazo N°06 se determinó que la supervisión VICOP SA y el contratista ejecutor CONSORCIO EDIFICADOR presentan un mismo sustento que afecta la ruta crítica, pero no cuantifican o indican que existe diferentes partidas por ejecutar.

De acuerdo a lo evaluado sobre la Ampliación de Plazo N°06 de (02 días), esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara **IMPROCEDENTE**, la petición de Ampliación de Plazo N° 06 por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a que el contratista no sustenta de manera fehaciente la afectación del paro dentro de la obra en ejecución.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para que de esta manera se cumpla con lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y modificatorias vigentes con el D.S. N°234-2022-EF";

Que, mediante el Informe Técnico n.º 422-2024-GRJ/GRI emitido el 16 de agosto de 2024 y recepcionado el 16 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, precisa lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL. JU - 100 - SASICUCHO INGAYA – ONDORES SAN PEDRO DE PARI- L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN" al no haberse verificado fehacientemente la afectación de la ruta crítica, por lo que, no se cumple con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe Técnico N° 3973-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho solicitar a la Oficina Regional de Asesoría la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF";

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

"ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO



Gobierno Regional Junín



El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".



Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que en vista de la Carta n.º 095-2024/CE emitida el 19 de julio de 2024, presentada por el contratista solicitando la ampliación de plazo n.º 06, según indica, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas que no le son atribuibles, el contratista señala que existe afectación de ruta crítica;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Gerente General de VICOP S.A., ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 06 cumple con lo previsto en el artículo 197º del RLCE, además que existiría afectación a la ruta crítica;

Que, a través del Informe Técnico n.º 3973-2024-GRJ/GRI/SGSLO la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se sustenta que la solicitud presentada por el contratista sobre la ampliación de plazo n.º 06 por la causal de atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista no cuenta con fundamentos fehacientes que acrediten la afectación de la ruta crítica, por lo que la solicitud deberá ser declarada improcedente;





Gobierno Regional Junín



Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 101-2024-VICOPSA/RL, a través de la cual el Gerente General de VICOP S.A., eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 06, fue presentada a la Entidad el 24 de julio de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 19 de agosto de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 3973-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 09 de agosto de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 422-2024-GRJ/GRI emitido el 16 de agosto de 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran improcedente la Ampliación de Plazo n.º 06 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, porque NO se sustenta técnicamente la causal, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente, NO cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo atribuible al contratista dicha ampliación;

Que, en tal sentido estando al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes verificaron que no existe afectación de la ruta crítica, incumpliendo además con las disposiciones establecidas en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo n.º 06 por 02 días calendario;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 06 por 02 días calendario al Contrato n.º 025-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN -**



Gobierno Regional Junín



DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, solicitada por la empresa **CONSORCIO EDIFICADOR** mediante la Carta n.º 095-2024/CE, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 3973-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **CONSORCIO EDIFICADOR**, a la empresa supervisora de obra **VICOP S.A.**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

19 AGO 2024


.....
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

